



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCION NÚMERO 000343 DE 2016

(30 MAR 2016)

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 2661 de 31 de julio de 2013.

LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante las Resoluciones 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar del Ministerio del Trabajo, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *"la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten"*.

Que mediante Resolución 516 de 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la función delegada a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que el numeral 13 del artículo 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, señala como obligación de los prestadores del servicio público de empleo, solicitar autorización para prestar los servicios de gestión y colocación de empleo en lugares distintos a los inicialmente autorizados.

Que mediante la Resolución 2661 de 31 de julio de 2013, se aprobó el reglamento de prestación de servicios de la Agencia Pública de Empleo del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA**.

Que el Parágrafo del Artículo 2 de la Resolución 1481 de 2013, establece que podrán actuar como agencias transnacionales las Cajas de Compensación Familiar, las bolsas de empleo, la Agencia Pública de Empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y las demás agencias públicas de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Oficio con radicado número 383 de 29 de febrero de 2016, la señora LILY JOHANNA JARA RUBIANO, actuando como Coordinadora Nacional de Agencia Pública de Empleo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, presentó nuevo reglamento de la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo, solicitando la autorización de prestación de los servicios de gestión y colocación como Agencia Trasnacional.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 1481 de 2014 establece que todo reglamento de prestación de servicios deberá contener un módulo de información, orientación y prevención especializada que se les dará a conocer a los usuarios al inicio de la prestación del servicio y en la etapa final de la preselección.

Que de conformidad con el parágrafo del Artículo 4 de la Resolución 1481 de 2014 establece que el módulo deberá contar con el concepto técnico previo emitido por la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, antes de la expedición de la respectiva autorización especial por parte de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo mediante oficio radicado número 597 de 28 de marzo de 2016 allegó a la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo concepto favorable sobre el módulo de información, orientación y prevención contenido en el reglamento de prestación de servicios profesionales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

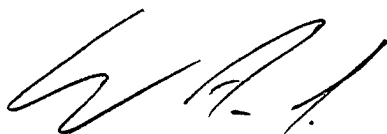
ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar Artículo Quinto a la Resolución 2661 de 31 de julio de 2013, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Prestación de Servicios de la Agencia Pública de Empleo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA:

"ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el apartado 7.8 del Reglamento de Prestación de Servicios se aprueba a la Agencia Pública de Empleo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, para prestar los servicios de gestión y colocación de Empleo como Agencia Trasnacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Administración y Seguimiento, y el de apelación ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

30 MAR 2016

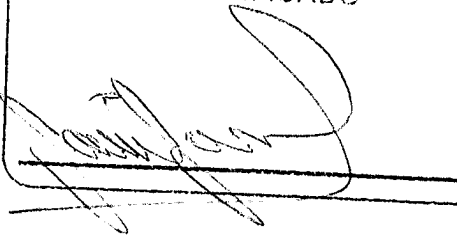


EDUARD AUGUSTO ARIAS LEON
Subdirector de Administración y Seguimiento

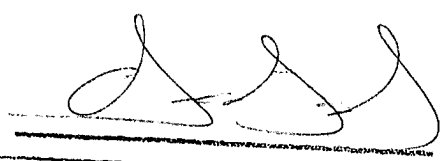
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE
EMPLEO
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los SEIS (6) días del mes de ABRIL de 2016
compareció a la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial del
Servicio Público de Empleo, JAI ME EMILIO VENCE ARIZ,
quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía N°. 79268508, expedida en
BOGOTÁ y Tarjeta Profesional N°. _____ expedida _____,
en calidad de COORDINADOR NACIONAL, a fin de notificarse
personalmente de la Resolución N°. 343 de 30 mayo de 2016.
Se le hace entrega de copia de la Resolución, advirtiéndole que contra dicho
acto administrativo procede el recurso de Reposición conforme a lo establecido
en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso.

EL NOTIFICADO



EL NOTIFICADOR



COPIA EN

BLANCO

ESPACIO EN

BLANCO